

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 12 DE MARZO DE 1999

Nº23,752

### CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION Nº 50

(De 4 de marzo de 1999)  
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DIAA ATTRACH JBAAY, DE NACIONALIDAD SIRIA." ..... PAG . 1

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL  
RESOLUCION Nº 2

(De 1º de marzo de 1999)  
"POR LA CUAL SE ASIGNA AL SEÑOR FLORENTINO SAMUDIO, LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION Nº 11." ..... PAG . 3

RESOLUCION Nº 3

(De 1º de marzo de 1999)  
"POR LA CUAL SE ASIGNA A LA LICDA. MICHELLE IVONNE DIAZ DAMES, ASISTENTE LEGAL DE LA DIRECCION DE ASESORIA LEGAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL." ..... PAG . 3

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
RESOLUCION Nº 17,191-99-J.D.

(De 1º de marzo de 1999)  
"POR LA CUAL SE APRUEBA EN SEGUNDO DEBATE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE INCORPORACION DE LOS BILLETOS AL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL." ..... PAG . 4

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO DE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO  
ACUERDO Nº 2

(De 5 de enero de 1999)  
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL BANO HIPOTECARIO, SOBRE UN GLOBO DE TERRENO." ..... PAG . 7

ACUERDO Nº 5

(De 9 de febrero de 1999)  
"POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL PERMISO DE CONSTRUCCION A LA SEÑORA ABIGAIL VILLARREAL." ..... PAG . 8

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDO Nº 66

(De 10 de marzo de 1999)  
"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LOGRAR LA ACCELERACION Y DESCARGA DE CAUSAS CIVILES EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA." ..... PAG . 9

### AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION Nº 50  
(De 4 de marzo de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:

Que, DIAA ATTRACH JBAAY, con nacionalidad SIRIA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**

**PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 1.00**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.16.267 del 5 de julio de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-59426.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. David Cattan A.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.125 del 22 de mayo de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: DIAA ATTRACH JBAAY

NAC: SIRIA

CED: E-8-59426

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

**RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DIAA ATTRACH JBAAY**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL****RESOLUCION N° 2**

(De 1° de marzo de 1999)

El Organó Ejecutivo

**CONSIDERANDO:**

Que las Juntas de Conciliación y Decisión están saturadas de casos laborales propios de sus competencias, cuya atención requiere la continuidad ininterrumpida de sus funciones.

Que el señor RICAURTE ANTONIO SAVAL C., Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No.11 estará de vacaciones a partir del 1 de marzo de 1999, por lo que se hace necesario designar al Representante Gubernamental que lo reemplaza mientras dure su ausencia.

**RESUELVE**

ASIGNAR: al señor FLORENTINO SAMUDIO, las funciones de Presidente de Junta de Conciliación y Decisión No.11, mientras dure la ausencia del titular por uso de vacaciones.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1° días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**REYNALDO E. RIVERA R.**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**RESOLUCION N° 3**  
(De 1° de marzo de 1999)

El Organó Ejecutivo

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 44 de 12 de agosto de 1995, en su artículo 33 facultó al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a ampliar el número de Juntas de Conciliación y Decisión que fueran necesarias para agilizar los procedimientos Judiciales y evitar las elevaciones de los costos de los procesos.

Que en ejercicio de la facultad conferida por la Ley EL ESTADO creó nuevas juntas de Conciliación y Decisión en las que debían asignar nuevos coordinadores para presidir estos tribunales colegiados.

Que a pesar de la creación de nuevas Juntas de Conciliación y Decisión continua la saturación de casos laborales propios de sus competencias cuya atención requiere la continuidad ininterrumpida de sus funciones.

Que MICHELLE IVONNE DÍAZ DAMES, es una abogada en ejercicio, con funciones en la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y por tanto esta en capacidad de presidir las Juntas de Conciliación y Decisión.

**RESUELVE**

**ASIGNAR:** a la Licda. *MICHELLE IVONNE DIAZ DAMES*, Asistente Legal de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral como Coordinadora de la Junta de Conciliación y Decisión que se le asigne.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**REYNALDO E. RIVERA R.**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
**RESOLUCION Nº 17,191-99-J.D.**  
(De 1º de marzo de 1999)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
en uso de sus facultades legales establecidas en el Decreto Ley No. 14 de 27 de agosto de 1954, modificado por la Ley No. 30 de 26 de diciembre de 1991,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de la Caja de Seguro Social sometió a consideración de la Junta Directiva las modificaciones propuestas al Reglamento de Incorporación de los Billeteros al Régimen del Seguro Social;

Que la Lotería Nacional de Beneficencia y la Caja de Seguro Social han sostenido varias reuniones para concretar las modificaciones que amerita el Reglamento vigente, especialmente la incorporación de los subsidios de maternidad e incapacidad, prestaciones que no estaban contempladas en el Reglamento anterior;

Que el Consejo Técnico se abocó al análisis de las modificaciones al citado Reglamento y mediante nota No. C.T.N-No.10/99, de fecha 11 de enero de 1999, sometió a la consideración de la Junta Directiva el proyecto de modificaciones;

Que la Junta Directiva, luego del debido análisis del proyecto de modificaciones al Reglamento de Incorporación de los Billeteros al Régimen del Seguro Social, las aprobó en primer debate en la reunión celebrada el día 22 de febrero de 1999;

**RESUELVE :**

Aprobar en segundo debate las modificaciones al Reglamento de Incorporación de los Billeteros al Régimen del Seguro Social.

**Fundamento de Derecho:** Artículo 17, acápites a) y b) de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Notifíquese y Cúmplase.

**SR. RAFAEL MEDINA**  
Presidente de la Junta Directiva

**LIC. RAUL A. MORENO A.**  
Secretario General, a.i.

**REGLAMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA  
INCORPORACION DE LOS BILLETOS AL REGIMEN DEL  
SEGURO SOCIAL**

**ARTICULO 1°:** *Se incorpora al Régimen del Seguro Social a los Billeteros de toda la República, con base en el Artículo 2, acápite c) del Decreto Ley N° 14 de 1954 y de acuerdo con las modalidades contenidas en el presente reglamento.*

**ARTICULO 2°:** *Para los efectos del presente Reglamento se entiende como Billeteros, aquella persona que sea titular de libreta de billetes y/o chances de la Lotería, debidamente acreditados por la Lotería Nacional de Beneficiencia.*

**ARTICULO 3°:** *No podrán incorporarse a este régimen ni permanecer en el mismo, los Billeteros que:*

- a) *Gocen de pensión de invalidez, vejez anticipada de la Caja de Seguro Social.*
- b) *Gocen de jubilación otorgada por el Estado.*
- c) *Gocen de pensión por incapacidad permanente absoluta por riesgos profesionales.*

**ARTICULO 4°:** *El régimen de Seguro Social de los Billeteros, cubre todas las prestaciones médicas y económicas ofrecidas en los siguientes programas:*

- a) *Enfermedad y maternidad.*
- b) *Invalidez, Vejez y Muerte.*

**ARTICULO 5°:** *Para el otorgamiento de las prestaciones a que se refiere el Artículo 4°, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica y en los Reglamentos de la Caja de Seguro Social.*

**ARTICULO 6°:** *Tendrán derecho a las prestaciones asistenciales por enfermedad, los beneficiarios del Billetero contemplados en el Artículo 41 de la Ley Orgánica.*

*Los beneficios a que se refiere el presente artículo, serán prestados por la Caja o por medio de las instituciones o*

entidades o personas con que ella los contrate, con base a lo establecido en el Artículo 39 de la legislación vigente para la Caja de Seguro Social.

**ARTICULO 7°:** Los recursos necesarios para cubrir las prestaciones y los gastos administrativos del Régimen aquí establecido, se obtendrán de las cuotas que pagarán en forma bipartita los **Billetteros y la Lotería Nacional de Beneficiencia**, sin que este hecho constituya a la Lotería Nacional de Beneficiencia en patrono. El aporte de la Lotería Nacional de Beneficiencia, constituye un subsidio de la Institución y por lo tanto la numeración que los identifica en la Caja de Seguro Social en el presente caso no constituye un número patronal.

**ARTICULO 8°:** Para los efectos de este Reglamento se pagará una cuota total equivalente al 18% sobre una base mínima imponible de B/.200.00, de la cual el 9% que corresponde a la suma de B/.18.00 será cubierta por el Billetero y el otro 9% que asciende asimismo a B/.18.00 constituye el subsidio de la Lotería Nacional de Beneficiencia.

La base mínima imponible será revisada cada tres (3) años por la Caja de Seguro Social. El porcentaje de participación establecido en el Artículo podrá ser revisado de común acuerdo en el momento en que las partes lo convengan. (Ver Artículo 11).

Parágrafo:

El Billetero que perciba ingresos reales superiores a la base mínima imponible, cotizará sobre este ingreso real, asumiendo personalmente la diferencia.

**ARTICULO 9°:** Las cotizaciones de los Billetteros y el aporte de la misma serán recaudados por la Lotería Nacional de Beneficiencia y serán remitidas por ésta a la Caja de Seguro Social dentro del plazo y modalidades fijadas por esta última.

**ARTICULO 10°:** La Caja de Seguro Social, proveerá a cada BILLETERO y a sus beneficiarios cubiertos por este régimen, del carné de identificación correspondiente.

**ARTICULO 11°:** La Caja de Seguro Social, se reserva el derecho de revisar y ajustar el monto de las cotizaciones cuando el financiamiento de las prestaciones y/o los gastos de administración aumenten o cuando se dispongan aumentos generales en las cotizaciones de la Caja de Seguro Social. (Ver Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social).

**ARTICULO 12°:** *La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social resolverá los casos de duda respecto a la aplicación del presente Reglamento, conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica.*

**ARTICULO 13°:** *Las disposiciones consignadas en este Reglamento derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias dictadas anteriormente en relación a esta materia.*

**ARTICULO 14°** *Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social en dos (2) debates realizados en días distintos.*

*Parágrafo:*

*Cualquier modificación a este Reglamento deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social en dos (2) debates celebrados en distintos días.*

*Primer debate 22 de febrero de 1999.*

*Segundo debate 25 de febrero de 1999.*

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO DE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO  
ACUERDO N° 2  
(De 5 de enero de 1999)**

Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de San Miguelito a suscribir Convenio con el BANCO HIPOTECARIO, sobre un globo de terreno.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

C O N S I D E R A N D O:

Qué el terreno donde esta ubicado el Gimnasio Municipal ORLANDO WINTER, pertenece al Banco Hipotecario Nacional.

Qué es interes de este Concejo adquirir en legitima propiedad el globo de terreno donde esta ubicado el Gimnasio Municipal ORLANDO WINTER, toda vez que en la actualidad la administración del mismo es responsabilidad del Municipio de San Miguelito.

Que basado en la Ley, esta Camara edilicia tiene el deber de gestionar y adquirir todos los bienes necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con la limitación que establezca la Ley.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al ALCALDE del Distrito de San Miguelito para que suscriba un Convenio con el Banco Hipotecario Nacional, donde se autoriza el traspaso del globo de terreno donde esta ubicado el Gimnasio

ORLANDO WINTER, dicho globo mide 7,656.14M<sup>2</sup>, de la Finca No.31,615, Tomo 777, Folio 198. Propiedad del Banco Hipotecario Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, Sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los 5 días del mes de enero de 1999.

H.C. RAQUEL RODRIGUEZ  
Presidenta del Concejo

VIRGILIA FLORES  
Sub Secretaria General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo N° 1 del 5 de enero de 1999.

LICDO. FELIPE CANO G.  
Alcalde del Distrito de San Miguelito

**ACUERDO N° 5**  
(De 9 de febrero de 1999)

Por medio del cual se exonera el permiso de construcción a la Señora ABIGAIL VILLARREAL.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Qué a este Augusto Consejo, llegó solicitud formal de la Señora ABIGAIL VILLARREAL, residente del Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Mateo Iturralde, a efecto de que se le exonere el impuesto del permiso de construcción de un muro ubicado en la vereda D, Calle Puente de la Cruz del mismo Corregimiento.

Qué luego de una inspección realizada por el Ingeniero Municipal, se pudo percatar que la construcción del muro es necesaria, pues de lo contrario ocasionaría graves perjuicios a otras residencias l área.

Qué en base a las recomendaciones técnicas y a la realidad económica de la solicitante, esta Cámara Edilicia ha recomendado, se acuerda la exoneración del impuesto de construcción del muro antes descritos cuyas dimensiones y datos técnicos reposan en la Dirección de Ingeniería Municipal.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Exonerar el impuesto de construcción por la suma de B/. 20.00 ( Veinte Balboas ) que representa el 1% de la obra total a la señora ABIGAIL VILLARREAL.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**H.C. RAQUEL RODRIGUEZ**  
Presidenta del Concejo

**MARIA ANDRION**  
Secretaria General del Concejo

**SANCIONADO:** El Acuerdo número Cinco (5) del nueve (9) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**LICDO. FELIPE CANO GONZALEZ**  
Alcalde

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDO Nº 66**  
(De 10 de marzo de 1999)

Por el cual se adoptan medidas para lograr la aceleración y descarga de causas civiles en la Administración de Justicia.

**EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en el ejercicio sus atribuciones legales que le confieren los numerales 7, 9 y 11 del artículo 88 del Código Judicial, modificado por el artículo 5 de la Ley Nº31 del 28 de mayo de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que en los Juzgados de Circuito y Municipales, Ramo Civil del Primero, Segundo y Tercer Circuito Judicial de Panamá, y de los Circuitos de Coelá y Chiriquí, se ha producido un considerable aumento sustancial de los procesos en tramitación;

Que tal aumento dificulta la labor de los Juzgados de la esfera Circuital y Municipal para administrar una pronta y cumplida justicia;

Que es deber de la Corte Suprema de Justicia adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar a los usuarios del servicio público de Administración de Justicia, que ésta sea pronta y cumplida; y,

Que el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** tiene facultades legales para la creación de los juzgados temporales, conforme al artículo 88 numeral 11 del Código Judicial, modificado por el artículo 5 de la Ley Nº31 del 28 de mayo de 1998, que a la letra expresa:

“...  
11. Crear juzgados de circuito, municipales o tribunales superiores de justicia, con carácter permanente o temporal, cuando se justifiquen por las necesidades del servicio, respetando las reglas de competencia en razón de la materia y otros principios que señale la ley, la disponibilidad presupuesaria y las posibilidades económicas del Estado, al igual que el límite presupuestario asignado por la Constitución Política. En ejercicio de esa potestad, el pleno también podrá introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de los tribunales de justicia.”

Que dentro del Programa de Mejoramiento de la Administración de Justicia que adelanta el Órgano Judicial, financiado con aportes parciales del Banco Interamericano de Desarrollo, uno de sus componentes es la descarga de proceso en materia civil.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Créanse, de manera temporal y hasta que lo justifiquen las necesidades del servicio de Administración de Justicia, los siguientes juzgados:

**Juzgados Circuitales:**

Juzgados 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, y 16° del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, con sede en Panamá.

Juzgado 2° del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, con sede en San Miguelito;

Juzgado 2° del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, con sede en la Chorrera;

Juzgado 7° y 8° del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Civil, y el Juzgado 1° Seccional de Familia; todos con sede en David;

Juzgado 2° del Circuito Judicial de Coclé, Ramo Civil, con sede en Penonomé.

**Juzgados Municipales:**

Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Municipales de Familia del Primer Distrito Judicial de Panamá, con sede en Panamá.

Juzgado 1° Municipal Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en San Miguelito.

Juzgado 1° Municipal de Familia del Tercer Distrito Judicial, con sede en David.

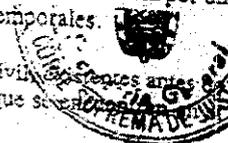
**SEGUNDO:** Cada uno de los Juzgados de Circuito y el Seccional de Familia que se crean por medio de este Acuerdo, estarán integrados por un juez, un secretario judicial, un alguacil ejecutor o asistente de juez y un notificador. Los Juzgados Municipales y Municipales Familia estarán integrados por un juez, un secretario y un notificador. Los funcionarios antes señalados deberán reunir los requisitos que para dichos cargos exige el Código Judicial y el Manual de Clasificación de Cargos de la Institución.

**TERCERO:** Todos los nombramientos de los juzgados temporales se harán de manera interina. Los Jueces de Circuito y el Seccional de Familia serán nombrados por los respectivos Tribunales Superiores de Distrito Judicial; los secretarios, alguaciles ejecutores o asistentes de juez y notificadores serán nombrados por el respectivo Juez de Circuito. Los Jueces Municipales serán nombrados por los Jueces de Circuito y los Seccionales de Familia; los secretarios y notificadores serán nombrados por el Juez Municipal respectivo.

**CUARTO:** Los Juzgados de Circuitos Civiles con sede en la ciudad de Panamá y el Juzgado 2° del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, con sede en San Miguelito, creados mediante este Acuerdo, conocerán de todas las causas de su competencia que ingresen al Órgano Judicial desde el momento de la instalación de estos despachos.

**Parágrafo:** Los Juzgados de Circuito Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de Panamá, ya existentes antes de la vigencia de este Acuerdo no participarán en repartos de las nuevas causas que ingresen, en primera y segunda instancia por un término de seis meses, a partir de la instalación de los nuevos juzgados temporales.

El término señalado es para que los Juzgados de Circuito Ramo Civil, existentes antes de la vigencia de este Acuerdo, resuelvan y tramiten las causas pendientes que se encuentren en despacho para su descongestión judicial.



**QUINTO:** El Juzgado 2º del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, con sede en la Chorrera, creado por medio de este Acuerdo y los juzgados temporales 7º y 8º, del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Civil, Juzgado 1º Seccional de Familia, todos con sede en David y el Juzgado 2º del Circuito Judicial de Coelé, con sede en Penonomé, Ramo Civil, tramitarán y decidirán los casos nuevos y en tramitación que le sean repartidos al inicio de su actuación mediante acuerdo de reparto que al efecto se dicte, en cada caso, conforme a lo preceptuado en el artículo 158 del Código Judicial.

Los secretarios judiciales, alguaciles ejecutores o asistentes de juez y notificadores de dichos despachos temporales cumplirán, durante la tramitación de estas causas, las funciones establecidas para estos servidores en el Código Judicial.

**SEXTO:** Los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º Municipales de Familia del Primer Distrito Judicial de Panamá, con sede en Panamá y el Juzgado 1º Municipal de Familia del Tercer Distrito Judicial, con sede en David, creados por este acuerdo, tramitarán y resolverán los procesos de familia que se tramiten en los juzgados municipales y conocerán de todas las nuevas causas de su competencia que ingresen a partir de su instalación.

El Juzgado 1º Municipal Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá con sede en San Miguelito, creado por medio de este acuerdo, atenderá todos los procesos civiles que conoce el juzgado municipal mixto de San Miguelito. Este juzgado temporal tramitará y decidirá los negocios existentes y será competente para conocer los nuevos procesos civiles que ingresen a ese despacho judicial, a partir de su instalación.

El reparto a los Tribunales Municipales Temporales de Familia y al Juzgado 1º Municipal Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil con sede en San Miguelito, se hará de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 158 del Código Judicial.

**SÉPTIMO:** Transcurridos seis meses de la instalación de los juzgados temporales, se evaluará la descarga efectuada de los casos pendientes por parte de los juzgados existentes, en la ciudad de Panamá, con anterioridad a la vigencia de este Acuerdo, para determinar si se requiere hacer un reparto único adicional a los nuevos juzgados, según las reglas especiales que al efecto se dicten.

Esta evaluación se hará de igual forma en los juzgados temporales de San Miguelito, Chorrera, Penonomé y David.

**OCTAVO:** Los Jueces de Circuito de los nuevos juzgados, con sede en la ciudad de Panamá, integrarán los Tribunales de Apelaciones y Consultas y conocerán de las apelaciones provenientes de los Juzgados Municipales, que serán repartidas de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 164 y siguientes del Código Judicial.

**NOVENO:** Si al momento que el Pleno de la Corte Suprema acordase la disolución de los juzgados temporales, a que se refiere este Acuerdo, tuviesen causas no resueltas en primera o segunda instancia, serán repartidas a los Juzgados de Circuito, Municipales de Familia existentes con anterioridad a la vigencia de este acuerdo.

**DÉCIMO:** Las gestiones y actuaciones en los procesos asignados a los jueces de los nuevos juzgados se surtirán y cumplirán en los locales que designe la Corte Suprema de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los nuevos funcionarios temporales no ingresarán en virtud de estos nombramientos ni pertenecerán a la Carrera Judicial y, además, por la temporalidad del nombramiento y la urgencia de la descarga civil, deben comprometerse a desempeñar el cargo durante todo el periodo del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Los funcionarios del Órgano Judicial que hayan sido designados para ocupar los cargos temporales tendrán derecho a que se le conceda una licencia, no remunerada, en su puesto de trabajo por el término de seis (6) meses prorrogables, dentro de los límites establecidos en el artículo 27 del Código Judicial.

No obstante, para los efectos de concursos de la Carrera Judicial en el Órgano Judicial, los Jueces de Circuito, Municipales y de Familia, los secretarios, alguaciles ejecutores o asistentes de juez y notificadores de los nuevos juzgados, tienen derecho a que la experiencia laboral como tales sea considerada conforme a la tabla de evaluación contenida en el Reglamento de Carrera Judicial.

**DÉCIMO TERCERO:** En la lista de aspirantes a los nuevos cargos temporales solamente se incluirán aquellos que hubiesen aprobado los cursos de formación impartidos en la Escuela Judicial. Los resultados obtenidos en la evaluación de la capacitación en la Escuela Judicial tendrán una ponderación del sesenta por ciento (60%) y las ejecutorias el cuarenta por ciento (40%) para los efectos de su selección.

La Dirección de Recursos Humanos procederá a confeccionar una lista de los aspirantes por orden de puntaje descendente, por cargo y nivel, para ser remitida a la unidad nominadora que procederá a elegir a los funcionarios que vayan a ocupar los distintos cargos temporales.

**DÉCIMO CUARTO:** Únicamente en el supuesto en que se haya agotado la lista de aspirantes mencionada, los cargos faltantes se escogerán y nombrarán del Banco de Datos de la Dirección de Recursos Humanos del Órgano Judicial que hayan ingresado al mismo por lo menos tres meses antes de la vigencia del presente acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO:** Este acuerdo rige a partir del primero (1°) de abril de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo 1999.

**ARTURO HOYOS**

**EDGARDO MOLINO MOLA**

**JOSE A. TROYANO**

**FABIAN A. ECHEVERS**

**HUMBERTO A. COLLADO T.**

**LUIS CERVANTES DIAZ**

**GRACIELA J. DIXON C.**

**ROGELIO A. FABREGA Z.**

**MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI  
DE AGUILERA**

**DR. CARLOS H. CUESTAS G.**  
Secretario General

## AVISOS

**AVISO**  
Yo, **VICTOR MANUEL QUINTERO HENRIQUEZ** he vendido mi negocio denominado "**BILLAR Y CERVEZA VICTOR**" a Richard Gálvez Quintero, que está ubicado en calle Principal Don Bosco, Casa N° Y-45, Corregimiento de

Belisario Porras, Distrito de San Miguelito.  
L-452-813-58  
Tercera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo **FELIX MANUEL ABREGO CUBILLA**, aviso al

público el traspaso de la Licencia Comercial N° 0379, denominada **SALÓN DOBLE A.A.** a la señora **NELVA DEL CARMEN ARRASTRE** cedulada N° 9-116-917.  
Santiago, 3 de marzo de 1999.

**FELIX MANUEL  
ABREGO  
CUBILLA**  
Cédula N° 2-56-222

L-453-533-25  
Tercera publicación

**AVISO**  
Por medio del presente aviso, el suscrito **ZHANG CHANG TING**, representante legal del negocio denominado "**AUTO SERVICENTRO EL CONDUCTOR**" hace constar a todos los

interesados que a partir del 16 de noviembre del año en curso se ha solicitado a la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias de Colón la cancelación de la licencia comercial N° 398 Tipo A, bajo Resolución N° 150 del 23 de abril de 1998, y que dicha denominación comercial "**AUTO SER-**

**VICENTRO EL CONDUCTOR** será utilizada formalmente por la sociedad anónima **INVERSIONES Y SERVICIOS DEL FUTURO, S.A.**, cuyo representante legal es el

señor **JOSE CHUNG LAU**, con cédula de identidad personal número PE-9-1590.

**ZHANG CHANG TING**  
E-8-58010  
L-453-642-45  
Segunda publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante

Escritura Pública número nueve mil novecientos ochenta y cuatro (1984), la señora Francisca Cruz Vda. de Galván con cédula Nº 9-131-86 traspasa a la señora Dionisia Galván Cruz con

cédula Nº 8-153-1351 el establecimiento comercial denominado "**BO-DEGA IGNACIO**" ubicado en Chilibre Calle María Eugenia.  
L-453-618-57  
Segunda publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5-CAPIRA PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 042-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **LUCESITA ESTHER MENDOZA HERNANDEZ**, vecino (a) de Vista Bella, corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-106-1654, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-118-93, según plano aprobado Nº 800-01-12448, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 0 Has + 1113.19 M2., ubicada en Vista Bella, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terreno de Guillermo Hernández.  
**SUR:** Terreno de José Rodríguez Martínez, y servidumbre de tierra de 3.00 mts.  
**ESTE:** Camino de tierra de 10.00 mts. a

otros lotes. **OESTE:** Terreno de Guillermo Hernández. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 5 días del mes de marzo de 1999.

**LUCIA JAEN**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ISAAC MARES  
C.J. 2374.87  
Funcionario Sustanciador  
L-453-666-45  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION 2, VERAGUAS  
EDICTO Nº 476-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) (ita) **AQUILES RODRIGUEZ JIMENEZ**, vecino (a) de El Anón, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de

Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-126-651, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0030, según plano aprobado Nº 909-02-9865, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con un superficie de 0 Has + 2.491.65 M2., ubicadas en El Anón, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Dorindo Atencio.  
**SUR:** José Jiménez.  
**ESTE:** Carretera de asfalto a Santiago a San Francisco.  
**OESTE:** Adalberto Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de octubre de 1997.

**CARMEN JORDAN MOLINA**  
Secretaria Ad-Hoc

**JESUS MORALES**  
Funcionario Sustanciador  
L-453-409-24  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO Nº 119-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

**HACE SABER:**  
Que, **GENARO OVIDIO PORTUGAL ACOSTA**, vecino Atalaya, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-86-37, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0026, la adjudicación a título oneroso de dos (2) parcelas de terreno baldíos en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago de esta Provincia que se describe a continuación:

**PARCELA Nº 1:**  
Demarcada en el plano Nº 909-06-10537 con una superficie de 12 Has + 4660.15 M.C.  
**NORTE:** Camino de 10 M. de ancho del Coco Arriba a Pifa.  
**SUR:** Aurelio Alba.  
**ESTE:** Cristino Ureña.  
**OESTE:** Camino de 10 M. de ancho del Coco Arriba a Pifa.  
**PARCELA Nº 2:**

Demarcada en el plano Nº 909-06-10537 con una superficie de 61 Has + 6139.43 M.C.  
**NORTE:** Sósim Corro.  
**SUR:** Aurelio Alba.  
**ESTE:** Carmen Sánchez, camino de 10 M. de ancho del Coco Arriba a Pifa.  
**OESTE:** Aurelio Alba.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 1999.

**CARMEN JORDAN MOLINA**  
Secretaria Ad-Hoc TEC.  
**HERMENEGILDO RUJANO**  
Funcionario Sustanciador  
L-453-408-93  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 3- HERRERA  
OFICINA: HERRERA

## EDICTO N° 034-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

## HACE SABER:

Que el señor (a) **BERNARDA MARQUIXENIA CANDANEDO VALDES**, vecino (a) de Pueblo Nuevo, corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal N° 6-70-149, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0060, según plano aprobado N° 606-02-5127 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 5 Has + 0917.43 M<sup>2</sup>., ubicada en Los Cerros, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bernarda Anayansy Candanedo de Sandoval. SUR: Servidumbre. ESTE: Finca El Cuaco S.A. OESTE: Elécer Escobar Candanedo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.

Funcionario  
Sustanciador  
L-453-230-87  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3-  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 035-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

## HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN FRANCISCO CASTILLERO UREÑA**, vecino (a) de Ocú, corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-2-1079, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0330, según plano aprobado N° 603-01-5245 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 2 Has + 9569.08 M<sup>2</sup>., ubicada en Señales, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Señales - Juan Francisco Castellero Ureña - Servidumbre.

SUR: Río Señales - Adonai Castellero Ureña - José Angel Rodríguez.

ESTE: Agustina Higuera.  
OESTE: Río Señales.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintidós (22) días del mes de febrero de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-453-459-58  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3-  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 036-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

## HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN FRANCISCO CASTILLERO UREÑA**, vecino (a) de Ocú, corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-2-1079, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0329, según plano aprobado N° 603-01-5243 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 0 Has + 3763.32 M<sup>2</sup>., ubicada en Señales, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan

Francisco Castellero Ureña - Servidumbre. SUR: Agustina Higuera. ESTE: Adonai Castellero Ureña. OESTE: Juan Francisco Castellero Ureña. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintidós (22) días del mes de febrero de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-453-458-43  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3-  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 037-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:  
Que el señor (a) **JUAN SANCHEZ NORIEGA**, vecino (a) de El Bejucal, corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-58-874, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0123, según plano aprobado N° 603-01-

5235, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 10 Has + 6667.98 M<sup>2</sup>., ubicada en El Bejucal, Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agustín Higuera.

SUR: Camino El Bejucal - Menchaca.

ESTE: Camino El Bejucal - Menchaca.

OESTE: Pedro Higuera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintidós (22) días del mes de febrero de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-453-414-09  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3-  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 039-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:  
Que el señor (a)

**ANTONIO GUILLERMO GIRON VALDES**, vecino (a) de Parita, corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-43-225, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0255, según plano aprobado Nº 604-05-5249 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 17 Has + 4192.58 M2., ubicada en Cerro El Tigre, Corregimiento de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Olegario Ortega - camino de El Pedernal a Parita.  
**SUR:** Tiburcio Batista.  
**ESTE:** Andronico Girón - Mors Toty S.A.  
**OESTE:** José Gil Santana - Sabas Erasto Calderón.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 1999.  
**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-453-450-39  
 Unica Publicación

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE

**DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 3- HERRERA**  
**OFICINA: HERRERA**  
**EDICTO Nº 040-99**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **JULIAN GONZALEZ FLORES**, vecino (a) de El Capurí, corregimiento de El Capurí, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-21-731, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0137, según plano aprobado Nº 602-08-5250 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 18 Has + 0674.02 M2., ubicada en Tierras Blancas, Corregimiento de Los Cerros de Paja, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Segundo Camargo - Geroncio Pimentel - Eusebio Marín.  
**SUR:** Camino a El Cedro - Emma Enriqueta Barría Quintero - Ambrocio Pimentel.  
**ESTE:** Ambrocio Pimentel - Mercedes Pimentel - Rubén Chávez.  
**OESTE:** Emma Enriqueta Barría Quintero - camino hacia El Cedro - Eusebio Marín.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 1999.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-453-383-91  
 Unica Publicación

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION 3-  
 HERRERA  
**OFICINA: HERRERA**  
**EDICTO Nº 043-99**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ENEIDA VEGA RODRIGUEZ**, vecino (a) de Barriada Santa Rita, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré portador de la cédula de identidad personal Nº 6-41-449, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0247, según plano aprobado Nº 605-02-5252, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 17 Has + 4031.34 M2., ubicada en Las Flores, Corregimiento de Las Cabras, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Camino de Las Flores a Las

Cabras.  
**SUR:** Zoraida Rodríguez de Fello e - Raúl Vega - Atanario Mitre.  
**ESTE:** Damián Mendieta.  
**OESTE:** Sebastián Vega Rodríguez.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los uno (1) días del mes de marzo de 1999.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-453-443-50  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION 3-  
 HERRERA  
**OFICINA: HERRERA**  
**EDICTO Nº 038-99**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **CARMEN MARIA DIAZ MITRE Y OTRA**, vecino (a) de Barriada San Cristóbal, corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-59-416, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-

4079, según plano aprobado Nº 66-02-2636 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 3 Has + 9617.28 M2., ubicada en El Limón, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Cecilio Antonio Díaz Mitre - Gerardo González R.  
**SUR:** Carretera a Ocu - Cecilio Antonio Díaz Mitre.

**ESTE:** Gerardo González - Carretera a Ocu.  
**OESTE:** Cecilio Antonio Díaz Mitre.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 1999.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-453-497-74  
 Unica Publicación

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION 3-  
 HERRERA  
**OFICINA: HERRERA**  
**EDICTO Nº 041-99**  
 El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **CECILIO ANTONIO DIAZ NAVARRO Y OTRA**, vecino (a) de El Limón, corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal N° 6-74-440, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0263, según plano aprobado N° 606-02-5092 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 12 Has + 0232.32 M2., ubicada en El Cocuyo, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Conaca SUR: Callejón a Chupampa. ESTE: Heriberto Polo. OESTE: Callejón a Chupampa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 1999.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaría Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-453-497-82  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 3- HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 042-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **SIDEA DAMARIS CONTRERAS ACOSTA**, vecino (a) de El Puente, corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal N° 4-141-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0229, según plano aprobado N° 603-01-5232 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 0 Has + 1779.10 M2., ubicada en El Puente, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Denis González Chávez.  
SUR: José Aristóbul Villarreal.  
ESTE: Carretera Nacional - Carlos González Chávez.  
OESTE: José Aristóbul Villarreal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los uno (1) días del mes de marzo de 1999.  
**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaría Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-453-497-32  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 3- HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 045-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **BELISARIO PINO FRANCO**, vecino (a) de La Arenita, corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal N° 6-14-274, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0105, según plano aprobado N° 606-02-5213, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 0 Has + 2728.90 M2., ubicada en La Arena, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón de servidumbre - Virgilio Ureña.

SUR: Carolina Bernal.  
ESTE: Virgilio Ureña - carretera a El Limón.  
OESTE: Callejón de servidumbre - camino a

La Ortiz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dos (2) días del mes de marzo de 1999.  
**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaría Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-453-498-13  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 3- HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 044-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, Región N° 3 - Herrera, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JOSE FELIX ULLOA**, vecino del corregimiento de Cerros de Paja, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N° 6-6-822, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0342, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con un superficie de 6 Has + 0369.83 y 0 Has + 8237.88 M2. ubicadas en el Corregimiento de

Cerros de Paja, del Distrito de Los Pozos, de esta Provincia de Herrera.  
LOTE N° 1. PL. N° 602-08-5199.  
NORTE: Eusebio Marín - Carlos Barrera.  
SUR: Camino El Cedro - Chorrerita.  
ESTE: Camino El Cedro - Guararé.  
OESTE: Carlos Barrera.  
LOTE N° 2:  
NORTE: Gustavo González.  
SUR: Camino Chorrerita - El Cedro.  
ESTE: Gustavo González.  
OESTE: Camino de Guararé - El Cedro.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los uno (1) días del mes de marzo de 1999.  
**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaría Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-453-451-78  
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE CASTRO ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO N° 225

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **AUGUSTO JURADO**

**SANTAMARIA**, varón, mayor de edad, soltero, residente en Calle Martín Sánchez, Casa Nº 3380, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 4-265-736, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle De la Posada, de la Barriada Loma de Guadalupe, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Terreno Municipal con 27.50 Mts.

**SUR:** Terreno Nacional con 27.50 Mts.

**ESTE:** Calle De la Posada con 22.00 Mts.

**OESTE:** Terreno Nacional con 22.00 Mts. Area total del terreno, seiscientos cinco metros cuadrados (605.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde

(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO  
Jefe de la Sección de Catastro  
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA  
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete (7) de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA PADILLA  
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal  
L-453-575-23  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 9,  
BOCAS DEL TORO

EDICTO Nº 1-0116-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ULICES QUINTERO WOOD Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-102-407, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-57-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de que forma parte de la finca 120, Tomo 788, Folio 100 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 3 Has + 3051.58 M2., ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de

los siguientes linderos:  
**NORTE:** Servidumbre de la carretera hacia Fca. Nº 11.  
**SUR:** Laguna de Changuinola.  
**ESTE:** Resto de la Fca. Nº 120, ocupada por Alfredo Castillo.  
**OESTE:** Resto de la Fca. Nº 120, ocupada por Domingo Ochi (Victor Gómez Pinto).  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 10 días del mes de julio de 1997.

MARIA ELENA RODRIGUEZ R.  
Secretaría Ad-Hoc  
EDUARDO ANDERSON G.  
Funcionario Sustanciador  
L-364712  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 9,  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO Nº 1-021-98  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **DOMINGO ABREGO MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de

identidad personal Nº 1-P-271, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1— la adjudicación a título de compra de dos parcelas de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 69 Has + 8476 M2., ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**LOTE: A**  
**NORTE:** Terrenos nacionales ocupados por José Serrano - Ulises Quintero.  
**SUR:** Terrenos nacionales ocupados por José Serrano.  
**ESTE:** Terrenos nacionales ocupados por Ulises Quintero.  
**OESTE:** Servidumbre a otras fincas.  
**LOTE: B**  
**NORTE:** Terrenos nacionales ocupados por José Serrano.  
**SUR:** Terrenos nacionales ocupados por Santos Pitty.  
**ESTE:** Servidumbre a otros lotes.

**OESTE:** Terrenos nacionales ocupados por Emiliano Pimentel. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 10 días del mes de julio de 1997.

MARIA ELENA RODRIGUEZ  
Secretaría Ad-Hoc  
EDUARDO

ANDERSON G.  
Funcionario Sustanciador  
L-026806  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO

EDICTO Nº 2-29-91  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **MARINO CAMARGO BARRIA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-36-102, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 2-44-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de aproximadamente: 646.87 hectáreas con 0 Mts. 2. ubicados en Base Line, de esta Provincia cuyos linderos son:  
**NORTE:** Servidumbre.  
**SUR:** Terrenos nacionales ocupados por Alexander Foster.  
**ESTE:** Laguna de Changuinola.  
**OESTE:** Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, o en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación: Dado en la ciudad de Changuinola, a los veinte días del mes de marzo de 1991.

JANIS VAZ J.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. JULIAN  
RODRIGUEZ  
Funcionario  
Sustanciador

Fijado en este despacho a los 20 de marzo de 1991.  
Desfijado en este despacho a los 13 días del mes de abril de 1991.

L-347256  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
OFICINA  
PROVINCIAL  
DE BOCAS DEL  
TORO

EDICTO Nº 2-2-86  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CATALINA PITY DE MORALES**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-57-751, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-48-83, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 hectáreas con 4889.70 metros cuadrados, ubicados en Fca. Nº 32, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Aurelio Ayaal

Secundario de la C.L.C. ESTE: Chiriquí Lnad Company.

OESTE: Chiriquí Land Company.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, o en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de mayo de 1986.

CELINDA CERVERA  
Secretaria Ad-Hoc  
RICARDO AGUILAR  
Funcionario  
Sustanciador  
L-102802  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
OFICINA  
PROVINCIAL  
DE BOCAS DEL  
TORO

EDICTO Nº 002-1-92  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE RENE VELASQUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-2325, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 2-16-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal

adjudicable de aproximadamente, 226.38 hectáreas con — Mts. 2 ubicados en Finca Nº 32 de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Vereda y terrenos nacionales ocupados por Stela Rodríguez.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Quintín Gutiérrez. ESTE: Canal de drenaje, resto de la Fca. Nº 129 ocupada por la vía férrea.

OESTE: Calle hacia Junta Sur.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, o en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Changuinola, a los 16 días del mes de marzo de 1992.

LAURA RIVERA  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. A. RODRIGUEZ  
A.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-359883  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 9.  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO Nº 1-016-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del

Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OSCAR NICOLAS CERDAS COREA**,

vecino (a) de Fca. Nº 41, corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-054-98, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 101-03-1173, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3914.12 M2., ubicada en Fca. Nº 41, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Héctor Wright.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Tiburcio Centeno Santamaría.

ESTE: Canal de Drenaje.

OESTE: Vía Férrea y calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 11 días del mes de enero de 1999.

MARIA ELENA  
RODRIGUEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
EDUARDO  
ANDERSON G.  
Funcionario  
Sustanciador  
Fijado en este

despacho a los 11 días del mes de enero de 1999.

Desfijado en este despacho a los — días del mes de enero de 1999.

L-027803  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO Nº 1-090-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RENE RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-582, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-036-98, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca Nº 129, inscrita al Tomo 13, Folio 72 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 310.24 M2., ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Resto de la Fca. Nº 129, ocupad por Pablo Morales.

SUR: Resto de la Fca. Nº 129, ocupada por Roger López.

ESTE: Calle en construcción.

OESTE: Calle de acceso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la

Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 11 (once) días del mes de enero de 1999.

MARIA ELENA RODRIGUEZ R.  
Secretaría Ad-Hoc  
EDUARDO ANDERSON G.  
Funcionario  
Sustanciador

Fijado en este despacho a los 11 días del mes de enero de 1999.

Desfijado en este despacho a los — días del mes de enero de 1999.

L-027795

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 9,  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO N° 1-005-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VERNAL CHESTER ANDERSON WHITTAKER**, vecino (a) de Barriada El Mayor, corregimiento de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal N° 1-20-871, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-200-97, según plano aprobado N° 101-01-

1023, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 1 Has + 0840.71 M2., ubicada en El Silencio, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de servidumbre a la Hortaliza y Changuinola.

SUR: Angefa Amador Miller.  
ESTE: Canal de Drenaje - Roberto Abregó.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, o en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 7 días del mes de enero de 1999.

MARIA ELENA RODRIGUEZ  
Secretaría Ad-Hoc  
EDUARDO ANDERSON G.  
Funcionario  
Sustanciador

L-027833

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 9,  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO N° 1-013-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

**DEMETRIO ENOCH GUERRA**

**VILLARREAL**, vecino

(a) de Suiche N° 4,

corregimiento de

Changuinola, Distrito de

Changuinola, portador

de la cédula de

identidad personal N° 4-

263-676, ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 1-

115-98 según plano

aprobado N° 101-01-

1168, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con un superficie de 0

Has + 1201.28 M2.,

ubicada en Finca N° 4

Corregimiento de

Changuinola, Distrito de

Changuinola, Provincia

de Bocas del Toro,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Terreno

nacional ocupado por

Juan Abregó.

SUR: Terreno nacional

ocupado por Juan E.

Vargas

ESTE: Terreno

nacional ocupado por

Pablo Lescano.

OESTE: Calle hacia

Almirante.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de

Changuinola, o en la

Corregiduría de

Changuinola y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Changuinola,

a los 13 días del mes de

enero de 1999.

DAMARIS RICHARD  
Secretaría Ad-Hoc

EDUARDO ANDERSON G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-027814  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 9,  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO N° 1-089-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

**MANUEL ANTONIO HENRIQUEZ**

**ESPINOZA**, vecino (a)

de San San,

corregimiento de

Guabito, Distrito de

Changuinola, portador

de la cédula de

identidad personal N° 1-

15-348, ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 1-

024-98, según plano

aprobado N° 101-03-

348, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con un superficie de 51

Has + 9,521.50 M2.,

ubicada en San San,

Corregimiento de

Guabito, Distrito de

Changuinola, Provincia

de Bocas del Toro,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos

nacionales ocupados

por Justiniano Rivas

Rostran.

SUR: Terrenos

nacionales ocupados

por Manuel A.

Henríquez.

ESTE: Terrenos

nacionales ocupados

por Justiniano Rivas

Rostran.

OESTE: Terrenos

nacionales ocupados

Justiniano Rivas

Rostran.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, o en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 11 días del mes de enero de 1999.

MARIA ELENA RODRIGUEZ R.  
Secretaría Ad-Hoc  
EDUARDO ANDERSON G.  
Funcionario  
Sustanciador

Fijado en este despacho a los 11 días del mes de enero de 1999.

Desfijado en este despacho a los — del mes de enero de 1999.

L-027793

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 9,  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO N° 1-088-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

**MANUEL ANTONIO HENRIQUEZ**

**ESPINOZA**, vecino (a)

de San San,

corregimiento de

Guabito, Distrito de

Changuinola, portador

de la cédula de

identidad personal N° 1-

15-348, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-025-98, según plano aprobado Nº 101-03-1177, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 49 Has + 9284.70 M<sup>2</sup>., ubicada en San San, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Manuel A. Henríquez E. SUR: Terrenos nacionales ocupados por José Salazar. ESTE: Terrenos nacionales ocupados por José Salazar. OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Justiniano Rivas - Dionicio De Gracia. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 11 días del mes de enero de 1998.

MARIA ELENA RODRIGUEZ R.  
Secretaria Ad-Hoc  
EDUARDO ANDERSON G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-027794  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGION Nº 2, VERAGUAS  
EDICTO Nº 052-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) (ita) **MARIA JOSE GONZALEZ DE CALLES**, vecino (a) de La Trinidad Arriba, corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-102-2655, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3107, según plano aprobado Nº 906-02-10490, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 5137.42 M.C., ubicadas en La Trinidad Arriba, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra de 15 M. de ancho a Río de Jesús a Las Huacas. SUR: Pacífico Apodaca y Félix Montilla. ESTE: Camino de tierra de 15 M. de ancho a Río de Jesús a Las Huacas. OESTE: Servidumbre de 4 M. de ancho, Luis Caballero y Félix Montilla. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintidós (22) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN

MOLINA  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JESUS MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-452-696-99  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 056-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) (ita) **EDUARDO ANTONIO AROCHA FERNANDEZ**, vecino (a) de Soná, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-1533, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0713 según plano aprobado Nº 910-09-8706, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 10 Has + 5729.12 M.C., ubicadas en Los Machos, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Adislaio Figueroa, Carlos Figueroa. SUR: Asentamiento 28 de Noviembre, Carlos Figueroa.

ESTE: Carlos Figueroa, servidumbre de 5 M. de ancho a Los Machos.

OESTE: Adislaio Figueroa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN

MOLINA  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JESUS MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-452-766-38  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 067-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) (ita) **BRIGIDA SANJUR DE DELGADO Y OTRA**, vecino (a) de Changuinola, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal Nº —, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-

0074, según plano aprobado Nº 904-01-10535, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 9 Has + 2850.33 M.C., ubicadas en Cañacillas, Corregimiento de Cabecera - El Prado, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Abraham Sanjur, Quebrada Cañacillas.

SUR: Carretera Interamericana Santiago a David. (a la línea centro 50 M. de ancho), Iluminar Sanjur.

ESTE: Galindo Sanjur y otros, Carretera Interamericana Santiago a David (a la línea centro 50 M. de ancho).

OESTE: Juan Alvarado, Sebastiana Sanjur, Quebrada Cañacillas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los primeros (1) días del mes de febrero de 1999.

CARMEN JORDAN

MOLINA  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JESUS MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-452-851-90  
Única Publicación R